



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS DE MATRÍCULA A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADOS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Examinado el expediente incoado para la concesión directa de subvenciones, por razones excepcionales, se emite la siguiente propuesta de resolución conforme a los siguientes

HECHOS

La guerra de Ucrania ha provocado el desplazamiento de grandes flujos de personas residentes en este país a los países del entorno europeo, entre ellos España.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, España amplió la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022.

El artículo 20 del Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, establece que las personas beneficiarias de protección temporal que no dispongan de recursos suficientes podrán beneficiarse de servicios sociales y sanitarios de acuerdo con la normativa de asilo. Por su parte, el artículo 30 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, dispone que se proporcionará a las personas solicitantes de protección internacional, siempre que carezcan de recursos económicos, los servicios sociales y de acogida necesarios con la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas en condiciones de dignidad.

En el presente caso, dada la especificidad de las ayudas de matrícula por razones de interés público, social y humanitario, y el reducido colectivo de alumnos a los que van dirigidos, no se realizará convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación tiene entre sus competencias las relativas al área de Cooperación, Tercer Sector y Responsabilidad Social, y entre otros cometidos coordinar y promover actuaciones que favorezcan la solidaridad y el voluntariado, les corresponde proponer a los becarios beneficiarios de ayudas de matrícula por razones de interés público, social y humanitario, teniendo en cuenta su especial sensibilidad e idoneidad hacia los temas relacionados con la cooperación internacional.

La Dirección de Área de Cooperación, Tercer Sector y Responsabilidad Social emitirá informe en el que propondrá la concesión directa de las becas de matrícula por razones de interés público, social y humanitario a los estudiantes beneficiarios del régimen de protección temporal afectados por el conflicto de Ucrania.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 4.1.h del Decreto 12/2010, de 3 de febrero (Bopa 11-02-2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, *“La Universidad de Oviedo inspirará su actuación en las normas constitucionales, y muy especialmente en aquéllas que configuran el Estado social y democrático de Derecho, así como en los valores universales de la cultura, de la ciencia, del humanismo, de la paz y de la libertad. La igualdad entre hombres y mujeres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la cooperación entre los pueblos y del desarrollo sostenible son igualmente valores que la Universidad de Oviedo cuidará de manera especial”*, siendo un fin de la Universidad al servicio de la sociedad *“la defensa y potenciación del diálogo pacífico y del respeto mutuo como formas de relación entre los pueblos”*.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, las Universidades deberán garantizar el derecho de los estudiantes a participar en programas de becas y ayudas, así como a recibir cobertura en determinadas situaciones, mediante el desarrollo de programas y convocatorias generales o propias, respetando, en todo caso, el principio general de que ningún estudiante tenga que renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas.

Tercero.- Según lo establecido en el Anexo III, artículo 6 apartado 4C del Acuerdo de 19 de Enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), *“podrán concederse de forma directa, sin convocatoria pública, excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Cuarto.- En el caso que nos ocupa y al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, en relación con el art. 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, y con lo establecido en el Anexo III, art.6C del Acuerdo de 19 de Enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), considerando el interés público, social y humanitario que para la administración universitaria supone poner a disposición de los nacionales ucranianos beneficiarios de protección temporal los medios económicos necesarios que aseguren el acceso o la continuidad de sus estudios universitarios.

Quinto.- El Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo informa al Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria del 29 de abril de 2022, del protocolo de acogida para personas refugiadas que establece las medidas destinadas a facilitarles el acceso a diferentes estudios en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2022-23.

Por Resolución del Rector de fecha 15 de diciembre de 2022 se dispone la concesión de ayudas de matrícula a aquellos estudiantes beneficiarios de protección temporal.



Sexto.- Visto el art. 20.3. I) del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2023 que establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 300.000€ corresponde al Vicerrector de Estudiantes, y la Resolución de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.

Séptimo.- Existiendo crédito acecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del presupuesto de 2023, este Vicerrectorado

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas económicas directas de matrícula a estudiantes beneficiarios del régimen de protección temporal afectados por el conflicto de Ucrania, curso académico 2022-2023 por cuantía total de mil cuatrocientos euros (1.400 €) con cargo a la aplicación 1501 423A 481.07 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Universidad de Oviedo.

Segundo.- La cuantía de la ayuda está destinada a compensar el pago total de la matrícula, con el importe que figure en la resolución de concesión.

En Oviedo, a 22 de agosto de 2023

El Vicerrector de Estudiantes

Fdo.: Alfonso López Muñiz